



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

44.156-83

RESOLUCION No. 8-2-8-4- 07107

CON. ENTIDAD DEPART. GALLOS
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00000.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. IIA-CA-PE-880 de 25-05-07 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía TIPIPA Y MAR C.A. TIPIPA no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor SANTIAGO CUESTA CAPUTI Administrador de la compañía TIPIPA Y MAR C.A. TIPIPA, la multa de UN MIL SU/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor SANTIAGO CUESTA CAPUTI en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 de AGO de 1986.

Correspondiente al año 1985.
Ej. 156-83
No. 7700
85-1-13

CON. ENTIDAD DEPART. GALLOS
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

25 AGO. 1986